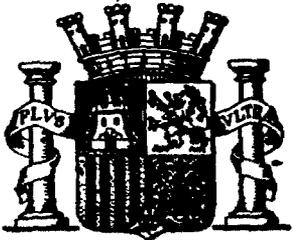


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría SECRETARIA BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Comandante Militar de Baleares, falleció en Mahón, el día 18 del corriente mes, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Joaquín de Pascual y Vinent.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Manuel Romerales Quintero, jefe de la Circunscripción Oriental, al comandante de Infantería D. Luis Izquierdo Carvajal, que desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del escrito formulado por el General de brigada D. Joaquín Fanjul Goñi, respecto a que se resolviera cuál debió ser su situación desde que cesó en el cargo de segundo jefe de la suprimida Dirección general de Campaña, por haber sido elegido Diputado a Cortes, y como rectificación

de ampliación a la orden de 28 de agosto de 1931 (D. O. núm. 193), este Ministerio ha resuelto que la orden de 31 de julio de dicho año (D. O. núm. 169), por la que se le declaró en situación de disponible, con residencia en esta capital, sea subsistente, con derecho al percibo de los devengos propios de tal situación hasta la vigencia del decreto de situaciones de 5 de enero del año actual (D. O. núm. 5), que le corresponde la de disponible forzoso, con derecho a percibir, a tenor del apartado A) de su artículo tercero, el sueldo entero de su empleo y los demás propios de esta situación, que es la que, para lo sucesivo y entretanto no sea colocado, le corresponde al mencionado General.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Encontrándose en posesión de una plaza de funcionario técnico del Cuerpo de Correos, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Rafael Requena Cerezo, a quien se le ha confirmado su ingreso en este Cuerpo por orden circular de 20 de octubre último (D. O. núm. 246), como procedente de escribiente eventual de la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, y habiendo optado por la primera plaza citada, por este Ministerio se ha resuelto que, con arreglo a lo prevenido en el artículo noveno del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5), quede en situación de "Al servicio de otros Ministerios".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento del Grupo de INFANTERÍA de este Ministerio D. Francisco Delgado Cros, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado en vacante de su clase a las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 22 del actual, causando baja en la fuerza para haber de dicho Grupo y alta en la de sin haber del regimiento Infantería Carros ligeros de Combate núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en las asimilaciones que les corresponden, así como la antigüedad y efectos administrativos que deben disfrutar en las mismas, a los músicos del regimiento Infantería núm. 32 que a continuación se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Músico de primera, D. Valentín San José Valencia, asimilado a brigada, con antigüedad de 3 de enero de 1933

y efectos administrativos de primero de febrero de 1933.

Músico de primera, D. José Regidor Ramos, asimilado a brigada, con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Músico de segunda, D. Mauro Paredes Alonso, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Músico de segunda, D. Mariano Regidor Ramos, asimilado a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933.

Madrid, 23 de noviembre de 1933.—
Iranzo.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto clasificar en la asimilación de sargento primero con antigüedad y efectos administrativos de primero de enero de 1933 al músico de segunda del batallón de Montaña núm. 4 D. Angel Planas San Juan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el practicante militar de farmacia, declarado a extinguir D. Hilario Allo Santolaya, destinado por orden circular de 26 de mayo último (D. O. núm. 121) a la Farmacia del Hospital Militar de Vitoria, cause baja en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. número 52) y párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de 14 del mes actual (D. O. número 266) que el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador del Arma de Aviación, D. José Bermúdez Reina Madariaga, quede "Al servicio de otros Ministerios" y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva número 1, por haber sido nombrado

por decreto de 27 de octubre próximo pasado (Gaceta núm. 30) delegado gubernativo de Ceuta, por este Ministerio se ha resuelto que el mencionado capitán pase a situación B) de las señaladas en el reglamento de Aeronáutica desde la fecha últimamente mencionada, con derecho al uso permanente del emblema, y al percibo, durante diez años, del 20 por 100 del sueldo de su empleo, como comprendido en la orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), por haber prestado servicio en Aviación como piloto durante más de cinco años.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente auditor de primera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, don Cayo Ortega Pérez, pase destinado, con carácter forzoso, a la Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales del Cuerpo de OFICINAS MILITARES comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis de la Puente Iglesias y termina con D. Alejandro López Arroyo, pasen a servir los destinos que en la misma se indican, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 28 de octubre último (D. O. núm. 253), y asimismo que cuantos destinos se hubiesen hecho a partir de la publicación de la de 6 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 32) de personal del expresado Cuerpo, en plaza de superior e inferior categoría, se consideren comprendidos en los efectos de la primera disposición citada y, por tanto, sin distinción de la vacante que han cubierto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Oficiales primeros

D. Luis de la Puente Iglesias, ascendido, de la séptima división orgánica, a la misma.

D. Guillermo Uría Gracia, ascendido, de la 12.ª brigada de Infantería, a la misma.

D. Francisco Gallego Porro, ascendido, de la Comandancia Militar de Baleares, a la misma.

Oficiales terceros

D. Juan Fernández Espinazo, ascendido, de la Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la misma.

D. Miguel Ortega Pérez, ascendido, del Negociado de Reclutamiento de la Circunscripción Oriental (Melilla), al mismo.

D. Pablo Ortín de Lecina, ascendido, de la Auditoría de Guerra de la tercera división orgánica, a la misma.

D. Alejandro López Arroyo, de la Comandancia Militar de San Sebastián, a este Ministerio. (E.)

PERSONAL NO COMPLACIDO POR NO LLEVAR DOS AÑOS EN SU ACTUAL DESTINO

Oficial segundo, D. Victoriano Freire Villar.

Oficial tercero, D. Arsenio Blanco Garea.

Madrid, 23 de noviembre de 1933.
Iranzo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los auxiliares mayor y de primera clase del Cuerpo Auxiliar de INTERVENCION MILITAR, a extinguir, D. Lutgardo Pérez López y don Félix Lacueva Contel, con destino en la Intervención de la Circunscripción del Rif e Intervención Central de Guerra, respectivamente, pasen destinados, con carácter voluntario, el primero a las Oficinas de la Intervención de la segunda división orgánica y el segundo a la primera Inspección General de Intervención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señores General de la segunda División orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ajustador herrero cerra-jero del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNOS DEL EJERCITO, disponible voluntario en esa división, don Pedro Moreno Mateos, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, pasando destinado con carácter forzoso al regimiento de Artillería pesada núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los conserjes de la quinta Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que a continuación se relacionan, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conserjes

D. Celedonio Martínez Lucas, de la Intervención Central de Guerra, a la Subsecretaría de este Ministerio. (V.)

D. Bernabé Barrio Mínguez, de la Intendencia Militar de la séptima División, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la primera división orgánica, para la custodia de Edificios Militares de la plaza de Aranjuez (Madrid). (V.)

D. Joaquín Bedmar Serrano, de la Intendencia de la tercera división, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la segunda división, para la custodia de Edificios Militares de la plaza de Tarifa (Cádiz). (V.)

D. Luis Prats Planells, de la plaza de Barcelona, afecto a la Intendencia de la cuarta división, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la misma división, para la custodia de Edificios Militares de Cardona (Barcelona). (F.)

D. José Sedó Maynou, de la Intendencia de Tenerife, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la quinta división para la custodia del castillo de Monzón (Huesca). (V.)

D. Jenaro Cuadrado Lobo, de la plaza de Zaragoza, afecto a la Intendencia de la quinta división, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de dicha plaza, para la custodia de Edificios Militares de Biescas (Huesca). (F.)

D. Felipe del Amo Sastre, de la plaza de Bilbao, afecto a la Intendencia de la sexta división, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la sexta división, para la custodia de Edificios Militares de Orduña (Vizcaya). (F.)

D. Eugenio Seoane Mosquera, de la Subsecretaría de este Ministerio, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la octava división, para la custodia de Edificios Militares de la plaza de Vigo (Pontevedra). (V.)

D. Francisco Blanco Pérez, de la segunda inspección general de Intendencia, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la sexta división, para la custodia de Edificios Militares de Loyola (San Sebastián). (V.)

D. Juan Sánchez Llucio, de la Intendencia de la tercera división, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la misma división, para la custodia de Edificios Militares de la plaza de Lorca (Murcia). (V.)

D. Gregorio Amores Rama, de la Intervención de Baleares, a la Jefatura de Transportes y Propiedades de la quinta división, para la custodia de Edificios Militares de la plaza de Guadalajara. (V.)

RELACION DE LOS CONSERJES A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

Subsecretaría de este Ministerio

D. Angel García Bolaños.

Edificios Militares de Aranjuez

D. Jaime Marín Serrano.
" Serafín Rodríguez Balboa.
" José Jacob Noveda.
" Alberto Sahuquillo Huedo.
" Ricardo Jaime Rodríguez.
" Jenaro Cuadrado Lobo.

Edificios Militares de Tarifa

D. Cástor Domínguez Mayayo.

Edificios Militares de Lorca (Murcia)

D. Ricardo Jaime Rodríguez.

Edificios Militares de Guadalajara

D. Esteban Trillo Alejandro.
" Jenaro Cuadrado Lobo.
" Ricardo Jaime Rodríguez.
Madrid, 27 de noviembre de 1933.—
Iranzo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del primer Grupo de la tercera Comandancia de Tropas de INTENDENCIA Miguel Labodia Navarro, pase destinado a la Comandancia de Ceuta, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme a lo solicitado, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Cándido Fernández Ichazo y termina con D. Eugenio Albandoz Clausó, disponibles B) en las divisiones orgánicas que se indican, queden en igual situación en las mismas, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Cándido Fernández Ichazo, en la séptima división.

Capitanes

D. Luis de la Puente López de Heredia, en la sexta división.

D. José Ferrándiz Canet, en la tercera división.

D. Luis Otero Fernández, en la primera división.

D. Enrique López Barrón, en la segunda división.

Tenientes

D. Victoriano Isasi González, en la tercera división.

D. Aurelio Sancho García, en la primera división.

D. Alfredo de Partearroyo Fernández Cabrera, en la primera división.

D. Eugenio Albandoz Clausó, en la primera división.

Madrid, 27 de noviembre de 1933.—
Iranzo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, y que se encuentran disponibles apartado B) en las divisiones que se citan, pasen al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), con residencia en las mismas, a partir de la revista de Comisario del próximo mes de diciembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Alberto Pérez Cabello, de la segunda división orgánica.

Capitanes

D. Pedro Cascón Briega, de la séptima división orgánica (Ciudad Rodrigo).

D. Martín Vélez del Val, de la primera división orgánica.

Teniente

D. Roberto Pardo de Cela, de la séptima división orgánica (Zamora).
Madrid, 27 de noviembre de 1933.
Iranzo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales de CABALLERIA y Cuerpo de EQUITACION MILITAR que figuran en la siguiente relación, disponibles forzosos en las divisiones que se indican, con

arreglo al apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), pasen al apartado A) de la referida situación y decreto, en la misma división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la primera, segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitán, D. José González Esteban, en la primera división.

Otro, D. Julián Muñoz Alonso, en la primera división.

Otro, D. Alfonso Calvo Jiménez, en la primera división.

Teniente, D. Alvaro Soriano Muñoz, en la primera división.

Otro, D. Manuel de Rivera y Trillo Figueroa, en la cuarta división.

Profesor segundo de Equitación, D. Enrique Gómez Torrealba, en la primera división.

Madrid, 24 de noviembre de 1933. Iranzo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Julián Peña Ruiz y termina con D. José Andújar Espino, disponibles forzosos con arreglo al apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), pasen al apartado A) del mismo precepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Julián Peña Ruiz, alumno de la Escuela Superior de Guerra, según orden circular de 10 de julio próximo pasado (D. O. núm. 159).

D. Aurelio Díez Conde, en la sexta división orgánica.

Teniente

D. José Andújar Espino, en la sexta división orgánica.

Madrid, 27 de noviembre de 1933. Iranzo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de INGENIEROS don Manuel Ontañón Carasa, disponible forzoso apartado B) en esa División, pase a igual situación apartado A), con arreglo al decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Salvador Parejo Pantoja, supernumerario en el segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Almodóvar del Río (Córdoba), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO don Leandro Calleja Silvero, supernumerario en el regimiento de Infantería número 21, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Mérida (Badajoz), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado perteneciente al Grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Manuel Casares García, que presta sus servicios en la segunda Sección de la Escuela de Automovilismo del Ejército, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario para la segunda división orgánica, con residencia en Sevilla, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Centro de Movilización y Reserva núm. 13, cursando instancia del subayudante D. Julián Osa Buenafé, en la que solicita acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar, con la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta que las cruces cuya acumulación se pretende le fueron otorgadas en los años 1913, 1914 y 1918, y lo informado por la Intervención Central de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada con la pensión mensual de cinco pesetas, que comenzará a percibir a partir del día primero del mes siguiente al en que se le concede dicha pensión, de conformidad con la orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 13).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el regimiento de INFANTERÍA número 31, cursando instancia del brigada don Eugenio García Sánchez, en la que solicita abono de atrasos de la pensión de cinco pesetas mensuales que por acumulación de cruces le fué concedida por orden de 25 de junio de 1932; teniendo en cuenta que el brigada de referencia solicitó la acumulación de cruces en noviembre de 1924, y que por causas ajenas a su voluntad no le fué resuelta la petición hasta después de publicada la circular de 27 de enero de 1925, con ocasión de la cual le fué desestimada aquella solicitud, este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto conceder al brigada don Eugenio García Sánchez, los atrasos de la dicha pensión durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, cuyos atrasos le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes a partir del mes de junio de 1932 inclusive, a tenor de lo dispuesto en la circular de 22 de febrero del mismo año (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia formulada por el cabo del Tercio José Teodoro Fernández Baeza, en la que solicita acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar y la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron concedidas con anterioridad y por hechos también anteriores a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23) y lo informado por la Intervención Central de Guerra, este Ministerio ha resuelto conceder al cabo de referencia la acumulación que solicita con la pensión mensual de cinco pesetas, siéndole de abono los atrasos de esta pensión durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, cuyos atrasos le serán reclamados en adicional a ejercicios cerrados de los años correspondientes conforme con la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del soldado del Tercio, Joaquín Suárez Baena, en la que solicita acumulación de tres cruces rojas del Mérito Militar y la pensión mensual de cinco pesetas; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron concedidas al recurrente en los años 1922 y 24, y por tanto con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al soldado de referencia la acumulación solicitada, con la pensión mensual de cinco pesetas, que deberá comenzar a percibir a partir del día 1 del mes siguiente al de esta concesión, sin derecho a percibo de atraso alguno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal de jefes y oficiales de IN-

TENDENCIA comprendido en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel D. Atilano Lázaro Salas y termina con el teniente D. Luis Boza Clarós, los premios de efectividad que se indican, a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) y 4 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Atilano Lázaro Salas, de la Comandancia de Tropas de Melilla, 1.100 pesetas anuales, por dos quinquenios y una anualidad, por llevar once años de empleo, a partir de 1 de diciembre próximo.

Comandantes

D. José Casanovas Durán, del Parque de Palma de Mallorca, 500 pesetas anuales, por un quinquenio, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de octubre último.

1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, a partir de primero de diciembre próximo

D. Rafael Cordon Santamaría, del Parque de Vitoria.

D. Antonio Fanlo Checa, de la Jefatura de Transportes de Barcelona.

D. Miguel Truyol Martorell, de la Jefatura de Servicios de Baleares.

Capitanes

1.400 pesetas anuales, por llevar catorce años de empleo

D. Pedro Cascón Briega, disponible en la séptima división, desde 1 del actual.

D. Miguel Llopis Florit, del Parque de Barcelona, desde 1 de diciembre próximo.

D. Juan Hernández Espinosa, del Parque Central de Automóviles, a partir de igual fecha que el anterior.

1.300 pesetas anuales, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de diciembre próximo

D. Anselmo Arias Campintier, del regimiento de Ferrocarriles.

D. Fernando Márquez Aranda, del Depósito de Intendencia de Málaga.

D. José Faguás Dieste, del Hospital Militar de Sevilla.

D. Maximino Pérez Freire, de la primera Comandancia (primer grupo).

D. Andrés Galán Pastor, de la Jefatura de Transportes y Propiedades de Madrid, la misma cantidad, a partir de 1 de junio último.

D. Teófilo Muro Balmaseda, de la Subsecretaría de este Ministerio, 1.300 pesetas anuales, por llevar trece años de empleo, a partir de 1 de diciembre próximo.

1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, a partir de primero de diciembre próximo

D. Luis Camargo Marín, del Servicio de Aviación.

D. Juan Garnica Palou, del Establecimiento Central de Intendencia.

D. Benito Herrera Balaguer, de la Intendencia de la cuarta división.

D. Manuel Garnica Jiménez, de la segunda Comandancia de Tropas (primer grupo).

D. Santos Santamaría González, de la Comandancia de Ceuta, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de empleo, desde 1 de octubre último.

Tenientes

1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de diciembre próximo

D. Ricardo Miranda Martín, de la Intendencia e Inspección de Marruecos.

D. Javier Barutell Juárez, de la misma.

D. Angel Ramírez Salaverry, de la misma.

D. Enrique Fernández Rojo, de la misma.

D. Julio Campillo Jiménez, de la misma.

D. José Argilés Fernández, de la misma.

D. Julio Torres Aizcorbe, de la misma.

D. Francisco Mariné Verdugo, de la primera Inspección de Intendencia.

D. Luis de Santiago Sánchez, del Hospital Militar de Pamplona.

D. Wenceslao Fernández Rajal, de los Servicios de Artillería e Ingenieros de Mahón.

D. Antonio Jiménez de Anta, del Depósito de Campamento de Reus.

D. César de la Peña Marazucla, de la Intendencia de la cuarta división.

D. Aureliano Parejo García, del Servicio de Transportes Militares de Madrid.

D. Manuel Sevilla S. Pantoja, de la Comandancia de Ceuta.

D. Cayetano Ruiz Cuadros, del Hospital de Urgencia.

D. José Martín Blázquez, del Hospital de Alcalá de Henares.

D. José Lázaro Juvado, del Hospital de Granada.

D. Luis Muñoz Muñoz, del Parque de Artillería de Madrid.

D. Cecilio Martín Hidalgo, del Hospital de Las Palmas.

D. Mariano Sánchez Albornoz y Menduña, del Establecimiento Central de Intendencia, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de septiembre último

D. José Torres Muller, de la Comandancia de Ceuta.

D. José Morazo Palomino, de la misma.

D. Miguel Pérez González, del Parque de Sanidad Militar.

D. Luis Boza Clarós, de la Intendencia de la segunda división.

Madrid, 27 de noviembre de 1933. Iranzo.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 26 de diciembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de doce pesetas, cincuenta céntimos, al soldado que fué del disuelto regimiento de Infantería de Borbón núm. 17, hoy carabinero de la Comandancia de Algeciras, Manuel Mingorance Fuentes, por haber sido herido por el enemigo en González (Marruecos), el día 22 de mayo de 1926, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente informativo tramitado en virtud de instancia promovida por el soldado licenciado Blas Sáez Pardo, vecino de Ayora (Valencia); teniendo en cuenta que en el mismo aparece demostrado que el mencionado soldado perteneciendo al regimiento de Cerifolia, fué hecho prisionero por el enemigo el 9 de agosto de 1921, en Monte Arruit, permaneciendo en esta situación hasta el 17 de septiembre del mismo año en que logró evadirse; que se halla igualmente acreditado que sufrió el cautiverio sin menoscabo del honor militar y que aunque se halla acreditado que el interesado fué herido, la herida fué muy leve, y su curación tuvo lugar en plazo menor de veinte días, no encontrándose por tanto comprendido en la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273); este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Asesoría del mismo, conceder al recurrente la cruz de plata del Mérito Militar, sin pensión, con distintivo amarillo y verde, como prisionero de guerra, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de noviembre de 1814 y el artículo octavo del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 13 del mes actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo en San Lorenzo del Escorial (Madrid), a partir de 22 de octubre próximo pasado, al capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Luis Cantarino Escamilla, destinado al Servicio de Aviación, en la Escuadra núm. 3, por este Ministerio se ha resuelto confirmar dicha determinación, como comprendido en la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. número 250) y no hallarse en condiciones de prestar servicio activo, según se comprueba por el certificado de reconocimiento facultativo, expedido por el Hospital Militar de esta plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de la Sección quinta del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que a continuación se relaciona, el sueldo que se le señala, por haber cumplido los años de servicio que también se mencionan, conforme dispone el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) y a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conserjes

D. Manuel Lorente Suárez, de la plaza de Ciudad Real, afecto a la In-

tendencia de la primera división, 5.750 pesetas anuales, por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de actual.

D. Justo Fernández Llano, de Subsecretaría de este Ministerio, 5.200 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre próximo, por llevar veinticinco años de servicio.

Madrid, 27 de noviembre de 1933. Iranzo.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 3 de abril último (D. O. núm. 84), por este Ministerio se ha resuelto anunciar las vacantes de conductores automovilistas comprendidas en la siguiente relación, a fin de que puedan ser solicitadas en la forma reglamentaria en un plazo de ocho días, a partir de la fecha de esta disposición, por las clases de tropa que se encuentran en posesión del título correspondiente, cuyo requisito harán constar los jefes de los Cuerpos en el informe de la papeleta respectiva, así como la antigüedad en el empleo que disfrute y tiempo de servicio en los que carezcan de él, debiendo quedar sin curso las de aquellos que indebidamente soliciten las expresadas vacantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Quinta brigada de Artillería, una de coche rápido y otra de camión.

Parque divisionario núm. 3, dos de camión.

Madrid, 27 de noviembre de 1933. Iranzo.

SECCION DE MATERIAL

ADJUDICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada por la Comisión de Compras del Parque de Sanidad Militar para la adquisición de dos potabilizadoras químicas, dos estufas de desinfección, cinco bolsas de cirujano y cuatro cargas para agua con destino a un Grupo divisionario de Sanidad Militar y una Sección afectada a una brigada de Montaña, anunciada por orden circular de 12 de octubre último (D. O. núm. 238), este Ministerio ha resuelto se eleve a definitiva la adjudicación provisional propuesta por la citada Comisión, adjudicándose dos potabilizadoras y dos estufas de desinfección a "Vasaco Sociedad Anónima", y en su nombre a D. Francisco Velasco Hornero, por un importe de 182.050 pesetas, y cinco bolsas de cirujano y cuatro cargas.

para agua a "Industrias Sanitarias, Sociedad Anónima", y en su nombre a D. Zacarías Homs, por un importe de 4.850 pesetas, siendo el importe total de la subasta de 186.900 pesetas. Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que de conformidad con el pliego de condiciones ha de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

SERVICIOS DE AVIACION Y AEROSTACION

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto para la construcción de un pozo en el campo de aterrizaje de Santa Cruz de Mudela, formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación, y cursado por la Jefatura de dicha Arma con escrito fecha 31 de octubre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe que asciende a 1.570 pesetas a los "Servicios de Aviación y Aerostación" concepto de "Obras".

Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo noveno, artículo sexto de la Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia exenta de Ingenieros 1.570 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras para la habilitación de pabellones para los primeros Jefes de la Academia de Sanidad Militar y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, en el cuartel del Conde Duque", en esta plaza, formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y cursado por la misma con escrito fecha 6 del corriente mes,

este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, modificado por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo su importe que asciende a 49.430 pesetas, a los fondos dotación para "Adquisiciones y construcciones", Ingenieros, concepto de "Obras de acuartelamiento en Madrid". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 10.º, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto, concepto "Obras de acuartelamiento en Madrid", por la cual se asigna a la mencionada Comandancia de Obras 49.430 pesetas, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo, artículo y concepto citados para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

CARGOS

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo sido suprimidos por orden circular de 19 de junio de 1931 (C. L. núm. 357) los jefes administrativos de cada provincia, este Ministerio, para dar cumplimiento al artículo 41 del anexo tercero de la ley sobre Estadística y requisición, aprobada por decreto de 29 de junio de 1918 que dispone formen parte los referidos jefes de las Comisiones provinciales (hoy gestoras) para la valoración de las prestaciones exigidas, ha dispuesto que en las plazas donde existan servicios de Intendencia sea desempeñada tal misión por el jefe más caracterizado, con nombramiento expreso del Intendente Militar de la división a que la plaza corresponda, y de no ser así, procurando que el nombramiento recaiga en quien tenga su destino más próximo o de más fácil comunicación con la plaza donde la gestión debe realizarse.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

PRESUPUESTOS

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de poder redactar el proyecto de Presu-

puesto para el ejercicio de 1934, ajustándose a nuevas normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, que modifican la estructura del actual y obligan a hacer una nueva clasificación de los gastos, por este Ministerio se ha resuelto lo siguiente:

1.º Todos los Cuerpos, Centros y Dependencias que se detallan a continuación y que con cargo a los créditos de sus servicios respectivos sufragan sueldos, jornales, gratificaciones laborales u otras remuneraciones de personal que no estén expresamente contenidas en los capítulos de haberes del Presupuesto, remitirán el programa de sus necesidades para atender al pago de dichos devengos de personal durante todo el año de 1934, debiendo estar dicho programa limitado a la capacidad de los créditos consignados en el Presupuesto actual:

La Jefatura de Aviación por todos los servicios que dependan de ella y tienen sus dotaciones en los capítulos noveno, sexto de la Sección cuarta y séptimo, quinto de la 14.

El regimiento de Aerostación y cualquier otro organismo que perciba fondos para sus atenciones por el capítulo noveno, artículo sexto de la cuarta, concepto "Aerostación", en cuanto se refiera a este servicio.

La secretaría de la Junta Central de Vestuario, por lo que afecta al servicio que de ella depende en el taller de corte del Establecimiento Central de Intendencia y Parques de Intendencia y que tienen sus dotaciones en los capítulos noveno, séptimo de la cuarta y séptimo, sexto de la 14, concepto "Vestuario".

El Establecimiento Central de Intendencia y los Parques y Depósitos que lo sean de material de campaña en los que afecta a este concepto de los capítulos noveno, séptimo de la cuarta y séptimo, sexto de la 14.

Los Parques de Intendencia, en lo que se refiere al servicio de "Acuartelamiento", cuyos créditos figuran en los capítulos noveno, séptimo de la cuarta y séptimo, sexto de la 14.

Las Jefaturas de los servicios de Transportes y Propiedades, por lo que se refiere a estos servicios, cuyos créditos están en el capítulo noveno, séptimo de la cuarta y séptimo, sexto de la 14.

2.º Los Parques de Intendencia, por lo que afecta a Subsistencias y las Jefaturas administrativas de los Hospitales Militares por lo que afecta a éstos, harán una revisión de las asignaciones que cada establecimiento tiene fijadas para las referidas atenciones de personal en los capítulos noveno, séptimo de la sección cuarta y séptimo, sexto de la 14.º, proponiendo las reducciones que puedan introducirse en las mismas.

3.º Todos los Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército que reclamen gratificaciones de automovilistas con cargo a la partida de 198.000 pesetas que figura en el concepto "Gratificaciones", subconcepto "Diversas" del capítulo séptimo, artículo séptimo de la sección cuarta, y a la de 525.000 pesetas para esta atención del mismo concepto del quinto, primero de la 14, remitirán el cálculo detallado de las cantidades que se precisan para 1934.

4.º Los referidos datos deben ser remitidos a este Ministerio (Ordenación

de Pagos y Contabilidad), con tiempo suficiente para que obren en dicho Centro antes del día 5 de diciembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, de acuerdo con la orden circular de 31 de octubre último (D. O. núm. 256), ha formulado el General Director de la Escuela Superior de Guerra, este Ministerio ha resuelto que el comandante del Cuerpo de ESTADO MAYOR, con destino en la segunda división orgánica, D. Antonio Barros Sánchez-Guerra, que recientemente ha terminado con aprovechamiento sus estudios en la Escuela de Guerra de París, quede agregado a la Escuela Superior de Guerra, durante un año, contado a partir de la fecha de esta orden, en concepto de "profesor en comisión", percibiendo, mientras desempeñe este cometido, la gratificación correspondiente, con cargo al capítulo séptimo, artículo séptimo. Sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de acopiar el personal de suboficiales y clases de tropa de las distintas procedencias, que actualmente presta servicio en Aviación, constituyendo definitivamente en este Arma el Cuerpo de Suboficiales, y procurar la regularidad en los ascensos a las distintas categorías, con sujeción a las plantillas que han sido estudiadas para sus distintas unidades y servicios, en tanto que la aprobación del proyecto de ley económica para 1934 permita la reorganización definitiva prevista, este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Pasarán a constituir el Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación:

a) Los suboficiales que pertenecen en la actualidad al Arma de Aviación con arregio al decreto de 23 de marzo de 1926. (D. O. núm. 66).

b) Los suboficiales de otras Armas y Cuerpos que presten actualmente servicio en Aviación, siempre que se encuentren destinados en ella con el empleo de suboficial o sargento antes de dictarse el decreto mencionado y lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

c) Los suboficiales que hayan sido destinados a Aviación mediante concurso, con posterioridad a la fecha de 23 de marzo de 1926, y lo soliciten en el propio plazo de un mes previsto para los del apartado anterior.

Art. 2.º Los suboficiales a que se refieren los tres apartados del artículo precedente, pasarán a figurar en el escalafón del Arma con sus actuales empleos, colocándose por antigüedad en las distintas categorías del Cuerpo, y en caso de disfrutar de la misma se dará prioridad al que la tuviese mayor en el anterior empleo, y si aún así persistiese el empate, el de mayor tiempo de servicio en el Ejército.

Art. 3.º Una vez constituidos los escalafones iniciales de las distintas categorías del Cuerpo de Suboficiales, con sujeción a las normas dichas, se procederá a la corrida de escalas hasta cubrir las plantillas, que al final de esta disposición se insertan y mediante la formalización de las correspondientes propuestas de ascensos, para obtener los cuales han de cumplirse íntegramente los requisitos de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), orden circular de 27 de mayo de 1932 (D. O. núm. 125), y demás disposiciones vigentes en la actualidad.

Art. 4.º Si por no existir personal que reúna condiciones reglamentarias para el ascenso en una determinada categoría, no pudieran cubrirse íntegramente las plazas de plantilla asignadas a ella, podrán ser completadas por los del empleo inmediatamente inferior, considerándose los así empleados, como aumento transitorio en la plantilla correspondiente a su categoría.

Art. 5.º El escalafón de sargentos del Arma de Aviación se constituirá con sujeción a las mismas normas preceptuadas para el Cuerpo de Suboficiales en los artículos primero y segundo, debiendo los pertenecientes a otras Armas y Cuerpos solicitar ser incluidos en aquél, en el propio plazo de un mes a partir de la publicación de esta orden y cubriendo los que resultan más antiguos, las vacantes que

se produzcan en el Cuerpo de Suboficiales, siempre que reúnan las condiciones.

Art. 6.º No podrán ingresar en el Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, ni ser incluidos en el escalafón de sargentos, los de estas categorías que no perteneciendo en la actualidad al Arma de Aviación cubran plazas en la plantilla de pilotos y bombarderos.

Art. 7.º Los destinos de estas especialidades seguirán desempeñándose por personal de las distintas Armas o Cuerpos, incluso la de Aviación, en la inteligencia de que estos últimos tomarán igual categoría o empleo que el personal de su misma antigüedad en el Cuerpo de Suboficiales o escalafón de clases de tropa, pero sin ocupar vacante en las plantillas señaladas para las unidades y servicios, y pasarán a los empleos superiores cuando les corresponda reglamentariamente el ascenso al que le siga en el escalafón, siempre que el interesado reúna las condiciones que señala la ley de creación del Cuerpo de Suboficiales y disposiciones complementarias.

Art. 8.º Habiéndose reclutado entre las extinguidas clases de tropa el personal que al presente reúne las condiciones teórico-prácticas necesarias para el desempeño de las especialidades de radios, armeros y fotógrafos, se seguirá empleando en estos servicios a los suboficiales y sargentos pertenecientes al Arma de Aviación que posean o adquieran el correspondiente título, para lo cual se han prorrateado entre las distintas categorías el número de los que se consideran precisos para la totalidad de los servicios, con objeto de que sus ascensos se regulen por los respectivos escalafones y con independencia de las dichas especialidades.

Estos especialistas, para pasar de un empleo a otro, precisarán hacer un examen teórico-práctico, en el cual demuestren conservar su aptitud en la especialidad.

Art. 9.º Los suboficiales o sargentos pertenecientes a las distintas Armas y Cuerpos que prestan en la actualidad servicio en Aviación y no soliciten por papeleta ser incluidos en los escalafones del Arma, en el plazo fijado, se entenderá que renuncian a sus destinos y serán dados de baja tan pronto queden cubiertas sus vacantes.

Se exceptúan de esta medida los pilotos y bombarderos, a tenor de lo preceptuado en el artículo séptimo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

PLANTILLA QUE SE CITA

UNIDADES Y SERVICIOS	CUERPO DE SUBOFICIALES					Sargentos.....
	Subalternos...	Subayudantes..	Brigadas.....	Sargentos pri- meros.....	TOTAL.....	
PENINSULA						
Jefatura de Aviación			1		1	1
Plana Mayor del Servicio de Instrucción...				2	2	1
Plana Mayor, Unidad de Servicio y Mayoría administrativa de Cuatro Vientos	1	4	1	5	11	6
Dos Escuadrillas de Plana Mayor			2	2	4	4
Escuadrilla de Observadores			1		1	2
Escuadrilla terrestre			1		1	2
Unidad Aeródromo Los Alcázares		1	1		2	4
Unidad Aeródromo de Alcalá			1		1	2
Escuela de Mecánicos (Escuadrilla)			1		1	2
Transportes: Jefatura, Servicios Centrales y Talleres			1		1	2
Grupo de Hidros				3	3	2
Total	1	5	10	12	28	28
Plana Mayor Escuadra núm. 1	1	5			6	1
Grupos núms. 31 y 11 (Plana Mayor)				2	2	
Cuatro Escuadrillas			4	4	8	8
Unidad Aeródromo de Getafe			1	1	2	5
Grupo núm. 21 (Plana Mayor)				1	1	
Tres Escuadrillas			3	3	6	6
Unidad Aeródromo de León	1	2	1	1	5	4
Total en la Escuadra núm. 1	2	7	9	12	30	24
Plana Mayor de la Escuadra núm. 2	1	5			6	1
Grupo núm. 22 (Plana Mayor)				1	1	
Tres Escuadrillas			3	3	6	6
Unidad de Aeródromo de Sevilla			1	1	2	8
Una Escuadrilla de Caza			1	1	2	2
Total en la Escuadra núm. 2	1	5	5	6	17	14
Plana Mayor de la Escuadra núm. 3	1	5			6	1
Grupo núm. 13 (Plana Mayor)				1	1	
Dos Escuadrillas			2	2	4	4
Unidad de Aeródromo de Barcelona			1	1	2	5
Grupo núm. 23 (Plana Mayor)				1	1	
Tres Escuadrillas			3	3	6	6
Unidad Aeródromo de Logroño	1	2	1	1	5	4
Total en la Escuadra núm. 3	2	7	7	9	25	20
Incremento por especialistas en la Península...	1	4	6	4	15	59
TOTAL PENINSULA	7	28	37	43	115	145
AFRICA						
Plana Mayor de las Fuerzas Aéreas	1	5		2	8	
Unidad Servicio Aeródromo Tetuán			1	1	2	4
Dos Escuadrillas terrestres			2	1	3	4
Una Escuadrilla de Hidros			1		1	2
Unidad Aeródromo Larache				1	1	2
Unidad Aeródromo Nador				1	1	2
Unidad Aeródromo Atalayón				1	1	2
Aeródromos Villa Cisneros y Cabo Juby						2
Total en las Fuerzas Aéreas de África	1	5	4	7	17	18
Incremento por especialistas en África		2		3	5	16
TOTAL EN LAS FUERZAS AEREAS DE AFRICA	1	7	4	10	22	34

Madrid, 25 de noviembre de 1933.—Iranzo.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CUERPO AUXILIAR SUBAL-TERNO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la relación número uno, que acompaña a la orden circular de 20 de octubre último (D. O. núm 246), se entienda rectificada en el sentido de que el auxiliar administrativo del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Emilio Biracol Latiogui, se llama como queda dicho, y no Emiliano, como equivocadamente se consignó en dicha relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

Con el fin de facilitar las debidas anotaciones individuales se ruega a todos los Cuerpos, Centros y Dependencias que en las relaciones mensuales que remiten, figuren los socios por índice alfabético, dentro de cada empleo, de primeros apellidos. En dichas relaciones —pero separadamente los de activo y retirados—deben incluirse todos los asociados, tanto de plantilla como agregados, aun cuando no abonen, por excepción, la cuota del mes. Y tanto, porque así lo dispone el artículo 18 del reglamento de la Sociedad, como por las perturbaciones que en sus oficinas y en las de los Cuerpos intermediarios, ocasiona el adelanto, la demora o intermitencia en el pago de las cuotas mensuales, se solicita del compañerismo de todos los jefes y oficiales retirados se tomen la pequeña molestia de satisfacerlas con puntualidad y precisamente la del mes a que correspondan.

Madrid, 24 de noviembre de 1933.—
El General, Presidente, R. de Rivera.

Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales y Sargentos de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1933

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia del mes anterior... ..	86.393,16	Por gastos de oficina y franqueo... ..	12,00
Academia de Toledo (agosto)... ..	12,00	Existencia a fin de mes... ..	87.512,11
Establecimiento Central (agosto)... ..	12,00		
Primera Comandancia, primer grupo (septiembre)... ..	174,00		
Idem, segundo grupo (agosto)... ..	126,00		
Tercera Comandancia, primer grupo (agosto)... ..	168,00		
Idem, segundo grupo (agosto)... ..	62,55		
Cuarta Comandancia, primero y segundo grupos (agosto)... ..	120,00		
Compañía de Baleares (agosto)... ..	15,00		
Idem de Canarias (agosto)... ..	38,20		
Comandancia de Melilla (agosto)... ..	120,00		
Idem de Ceuta (septiembre)... ..	171,00		
Ministerio de la Guerra (agosto)... ..	3,00		
Parque de Cádiz (agosto)... ..	6,00		
Centro de Movihización núm. 3... ..	3,00		
Idem núm. 4... ..	3,10		
Idem núm. 8... ..	3,00		
Idem núm. 9... ..	3,00		
Idem núm. 11... ..	5,90		
Idem núm. 13... ..	12,00		
Idem núm. 14... ..	9,00		
Idem núm. 15... ..	3,00		
Recaudado por socios voluntarios... ..	61,20		
Suman... ..	87.524,11	Suman... ..	87.524,11

RESUMEN .

	Pesetas
En cuenta corriente en el Banco España... ..	86.393,00
En metálico en poder del cajero... ..	1.119,11
<i>Total igual a la existencia... ..</i>	<i>87.512,11</i>

ALTAS Y BAJAS DE LOS SOCIOS

	Suboficiales...	Subayudantes...	Brigadas...	Sargentos pri- seros...	Sargentos...	Socios volunta- rios...	Total
Existencia anterior... ..	7	25	50	54	131	136	403
Altas... ..	»	»	»	»	»	»	»
Suman... ..	7	25	50	54	131	136	403
Bajas... ..	»	»	»	»	»	»	»
Quedan... ..	7	25	50	54	131	136	403

Madrid, 30 de septiembre de 1933.—El cajero, *Rafael Palacios*.—El interventor, *José Vicente*.—V. B.º: El Presidente, *Zappino*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día	0,25
Número o pliego atrasado	0,50
Programas	0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..
Al Diario Oficial... ..	Al Diario Oficial... ..
A la Colección Legislativa... ..	A la Colección Legislativa... ..

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.